

Distrito Escolar de Oxnard
Resolución No. 24-09
18 de diciembre de 2024

El Consejo Directivo del Distrito Escolar de Oxnard reafirma su compromiso con la educación de todos los niños y establece que todos los campus son Zonas Seguras para los estudiantes y sus familias que se sientan amenazados por el control de inmigración

CONSIDERANDO: que el 18 de junio de 2017, el Distrito Escolar de Oxnard adoptó la Resolución sobre su “Compromiso con la educación de todos los niños y declaración de todas las escuelas como zonas seguras para aquellos estudiantes y sus familias que se sienten amenazados por el control de inmigración”; y

CONSIDERANDO: que nuestra ciudad, como cualquier otra ciudad grande de los Estados Unidos, es el hogar y lugar de trabajo de muchas comunidades de inmigrantes que incluyen tanto personas en condición migratoria legal como personas indocumentadas; y

CONSIDERANDO: que todos los estudiantes tienen derecho de asistir a la escuela independientemente de su condición migratoria. En 1982, la Corte Suprema de los Estados Unidos dictaminó en el caso *Plyler versus Doe* que las escuelas públicas tenían prohibido negar el acceso a la educación pública primaria y secundaria a los alumnos debido a su condición migratoria, haciendo mención del limitado control que los niños tienen sobre su condición migratoria, el daño de por vida para el niño y para la sociedad, y la protección de la igualdad de derechos constitucionales; y

CONSIDERANDO: que el Consejo Directivo valora la diversidad de nuestros estudiantes y de sus familias, y la riqueza del patrimonio cultural y lingüístico que aportan a nuestro Distrito, y que el Consejo apoya y alienta firmemente el aporte de todos los padres y familias en nuestras escuelas; y

CONSIDERANDO: que el 8 de noviembre de 2016, los electores de California aprobaron la Proposición 58, que reconoce el valor y la importancia de que nuestros estudiantes se gradúen de nuestras escuelas con dominio del idioma inglés y uno o varios otros idiomas, y que la diversidad de la población estudiantil ayuda enormemente a cumplir con esta meta; y

CONSIDERANDO: que la Asamblea Legislativa de California aprobó el Proyecto de Ley 699 en 2017 que proporciona protecciones esenciales a los estudiantes inmigrantes, incluidos: la prohibición de la recolección de información sobre el estado migratorio; el requerimiento de adopción de políticas modelo de prevención de la conducción de control migratorio en las instalaciones escolares; y la prohibición de la discriminación con base en el estatus migratorio; y

CONSIDERANDO: que, aunque no se conoce el número exacto de niños indocumentados inscritos en las escuelas públicas de nuestro Distrito, se sabe que 45% de los alumnos de nuestro Distrito hablan otro idioma en su hogar y que entre las familias de niños registrados en nuestras escuelas se hablan más de 13 diferentes idiomas; y

CONSIDERANDO: que el temor por las posibles redadas del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los EE.UU. (ICE) ha generado, en la comunidad de inmigrantes, miedo de enviar y/o acompañar a sus hijos a las escuelas y aun de salir de sus hogares, inclusive para ir al médico, y

CONSIDERANDO: que las actividades de la agencia ICE dentro y alrededor de las escuelas, centros de educación preescolar y escuelas para adultos interrumpirían seriamente el entorno educativo y de aprendizaje de los estudiantes;

POR LO TANTO, SE RESUELVE: que el Consejo Directivo, en solidaridad con nuestras organizaciones comunitarias de servicio al inmigrante y ante el incremento de las tensiones en las comunidades de inmigrantes, y los posibles nefastos efectos sobre los derechos a la educación de los estudiantes inmigrantes y sus familias, por los informes sobre redadas de ICE y propuestas semejantes a algunas de las anteriores, el Consejo Directivo del Distrito, por la presente, reitera su posición sobre el derecho que tienen todos los estudiantes a acudir a la escuela independientemente de su condición migratoria o la de los miembros de su familia; y

ASIMISMO, SE RESUELVE: que el Consejo Directivo declare que todos los estudiantes del Distrito, que se matriculan para recibir servicios escolares, que cumplan con los criterios estatales y federales, tienen el derecho de recibir todos estos servicios, incluidos el desayuno y almuerzo gratuito, los servicios de transporte escolar y servicios educativos, aun si ellos o sus familias son indocumentados y no cuentan con un número de seguridad social; y que ningún miembro del personal del distrito escolar tomará ninguna medida que pudiera “obstaculizar” los derechos *Plyler* de estos estudiantes a la educación pública; y

ASIMISMO, SE RESUELVE: que el Consejo Directivo declare a todas las escuelas del distrito escolar como zonas seguras, para todos los estudiantes y sus familias; y exhorte al Superintendente a incrementar y mejorar la colaboración entre las organizaciones

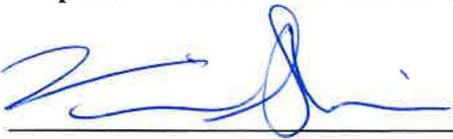
comunitarias y organismos de asesoría legal que proporcionan recursos a las familias que enfrentan la deportación y a crear una red de asistencia rápida para ayudar a los niños cuyos familiares hayan sido detenidos;

ASIMISMO, SE RESUELVE: que con el fin de proporcionar una educación pública independientemente de la condición migratoria del niño o de la familia y en ausencia de una ley federal, estatal o local aplicable, o norma o procedimiento o decisión del tribunal, el Distrito se atenderá a las siguientes conductas:

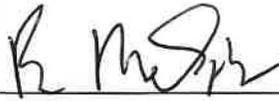
1. El personal del Distrito no tratará a los estudiantes de manera diferente con el propósito de determinar su domicilio sobre la base de su condición migratoria sea real o percibida y tratará a todos los alumnos por igual en la provisión de todos los servicios escolares, incluidos, pero no limitados al programa de almuerzo de precio reducido o gratuito, servicios de transporte escolar y enseñanza.
2. El personal del Distrito revisará la lista de documentos que actualmente se utilizan para establecer el domicilio y se cerciorará de que la documentación requerida no impida ilegalmente, ni desincentive, al alumno indocumentado o cuyos padres sean indocumentados, de inscribirse o asistir a la escuela.
3. El personal del Distrito no preguntará sobre la condición migratoria del alumno; esto incluye, requerir documentación sobre su estatus legal, como solicitar su tarjeta de residencia permanente, o sus documentos de ciudadanía, al inicio del proceso de inscripción escolar o en algún otro momento.
4. El personal del Distrito no realizará indagaciones fuera de lo razonable sobre el alumno o sus padres o tutores legales con la finalidad de exponer la situación migratoria del niño o su familia.
5. El personal del Distrito no requerirá que los estudiantes soliciten un número de seguro social, ni el Distrito les pedirá que proporcionen dicho número de seguro social.
6. Si los padres y o alumnos tienen preguntas sobre su condición migratoria, el personal escolar no los remitirá a la agencia ICE, sino que, en lugar de ello, los referirán a una agencia legal o comunitaria local que provea recursos a las familias inmigrantes y familias que enfrentan una deportación.
7. El Distrito tiene como política general, no permitir el ingreso a las escuelas de ningún individuo u organización, si dicha visita interrumpe el entorno educativo de los niños. Por lo tanto, cualquier solicitud presentada por la agencia ICE para visitar una escuela deberá ser remitida a la Oficina del Superintendente para su revisión antes de la toma de una decisión que permita su acceso al plantel.
8. Todas las peticiones de información y documentación solicitadas por la agencia ICE deberán remitirse al Superintendente, quien consultará con los asesores legales del Distrito y determinarán si la información y/o documentación puede ser divulgada a la agencia ICE.

SE RESUELVE: que el Consejo Escolar ordene al Superintendente la distribución de copias de esta resolución, traducida a todos los idiomas que corresponda, en todas las instalaciones escolares; y se asegure de que el Comité de Aprendizaje de Inglés del Distrito (DELAC), los Comités de Aprendizaje de Inglés ELAC, la alcaldía y las organizaciones comunitarias que ofrecen recursos a los inmigrantes son consultadas y participan en el monitoreo de la exitosa implementación de la política.

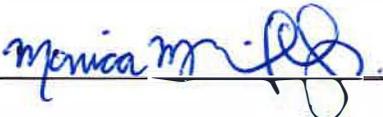
Adoptada el día 18 de diciembre de 2024.



Presidente del Consejo Directivo



Secretario del Consejo Directivo



Miembro del Consejo Directivo



Miembro del Consejo Directivo



Miembro del Consejo Directivo